

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 531-2015-A-MDE/LC.

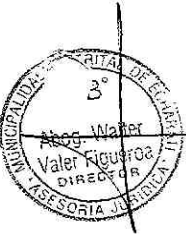
Echarati, 18 de Setiembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTO. La Opinión Legal N° 511-2015-DAJ-MDE/LC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, informe N°941-2015-VPC-JUL-GAF-MDE/LC. del Jefe de la Unidad de Logística, Informe N° 1175-2015-MDE-GMA/FLP del Gerente de Medio Ambiente, Informe N° 110-2015-MDE/GMA/PFP/JCNA del Residente del Proyecto, Informe N° 051-2015-MDE/GMA/PFP/JCNA del Residente del Proyecto Forestal Panchumayo, Informe N°227-2014-MDE-GMA-CBM/RPRP del Residente de Proyecto, Resolución de Alcaldía N° 170-2015-A-MDE-SG.

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, Modificada por la ley de reforma constitucional ley N° 27680. El Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que mediante Resolución de Alcaldía N°170-2015-A-MDE/SO, de fecha 04/05/2015 se autoriza la Ampliación de Plazo de entrega de bienes a la proveedora Empresa Inversiones la Kantuta S.R.L, con orden de compra vigente para proveer al Proyecto "Recuperación de los Servicios Ambientales de la Cobertura Arbórea en la Microcuenca Panchumayo – Distrito de Echarati – La Convención – Cusco, plazo improrrogable hasta el 07 de mayo del 2015.

Que mediante el informe N°110 -2015-GMA/PFP/JCNA, de fecha 11/06/2015, el Residente de Obra informa que el Proyecto no tiene presupuesto para la adquisición de Polímeros de Potasio debido al recorte presupuestal a la Municipalidad Distrital de Echarati, el cual ocasionara que no se cumpla con las metas del Proyecto para este año. Por lo tanto solicita la Resolución de Contrato N° 0168-2014-ADS.ZEPRBU-U-MDE/LC, del proyecto "Recuperación de los Servicios Ambientales de la Cobertura Arbórea en la Microcuenca Panchumayo de la Zonal de Echarati – Distrito de Echarati – la Convención – Cusco con secuencia funcional 0081.

Que mediante el Artículo 76°.- Las Obras y la Adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la Adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicio y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que mediante Informe N° 941-2015-VP-VPC-JUL-GAF-MDE/LC, de fecha 22/06/2015, El Jefe de la Unidad de Logística Abg. Vilma Pimentel Cabañas donde informa que el Área Usuaría está solicitando Resolución del Contrato N°168-2014-ADS.ZEPRBU-U-MDE/LC, en la aplicación al Art. 44° de la Ley de Contrataciones de Estado que establece que cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, Sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilita de manera definitiva la continuación del contrato en concordancia con el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviviente a la suscripción del mismo, por tanto opina que es procedente atender el pedido del Área Usuaría por no existir



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 531-2015-A-MDE/LC.



necesidad de contratar los bienes detallados en el Contrato N°168-2014.ADS.ZEPRBU-U-MDE/LC; y estando al contenido de la Opinión Legal N° 511-2015-DAJ-MDE/LC, El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, se debe proceder a la Resolución Total del citado contando por la causal de fuerza mayor o menor caso fortuito debido a que es un hecho imprevisible que se ha presentado y sin responsabilidad de las partes.

ESTANDO a lo procedente expuestos y a la Opinión Legal de los vistos, en base el contenido del numeral 6.2 del Artículo 06° de la Ley 27444, con las facultades conferidas con el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D.Leg. N° 1017, su Reglamento y Modificaciones, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **RESOLUCION TOTAL**, del Contrato N° 168-2014-ADS.ZEPRBU-U-MDE/LC, para la adquisición de polímeros de potasio para el Proyecto: **Recuperación de los Servicios Ambientales de la Cobertura Arbórea en la Micro cuenca Panchumayo de la Zonal Echarati – Distrito de Echarati – La Convención – Cusco** por razones de fuerza mayor o caso fortuito establecidas en el Art. 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la unidad de logística publique la presente Resolución en el Sistema Estatal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a la Empresa Inversiones La Kantuta S.R.L con la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C
G.MUNICIPAL
UNIDAD DE LOGISTICA
CONTRATISTA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE